



PROCESO No. 110041003066-2021-00860-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

19 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **COPIDESARROLLO-COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR** contra **ISMAEL FRANCO GALVIS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 63760

- 1) Por **\$10'937.500,00 M/cte.**, que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas por el período comprendido entre el 31 de agosto del 2018 al 30 de junio 2021, contenidas en el pagaré, base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior desde el día después de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ÁLVARO OTÁLORA BARRIGA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría